



9/19

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2009-MDT/ALC.

PROVINCIA DE ATALAYA
REGION UCAYALI
BOLOGNESI
Municipalidad Distrital Bolognesi
SECRETARIA DE GERENCIA
MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 22/04/09 Hora: 11:45am
Registro N° 868
Firma: [Signature]

Bolognesi, 21 de Abril del 2009.

VISTO:

La Solicitud, presentado por la Sra. **Argelia Shawiri Ríos**, Identificada con DNI. N° 80293122, domiciliada en el Caserío Nueva Italia, Distrito de Tahuaná, Solicitando Apoyo Social Económico por Salud, para mi menor hija: Greysi Stefani Rodríguez Shawiri.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía Política y Financiera dentro de su Jurisdicción; además siendo el Distrito de Tahuaná conformado por las etnias Shipibo Conibos y Asheninkas considerados de extrema pobreza; mas aún geográficamente se encuentra ubicado a orillas del Río Alto Ucayali cuyo único medio de comunicación es la vía fluvial.

Que, la Sra. **Argelia Shawiri Ríos**, Identificada con DNI. N° 80293122, domiciliada en el Caserío Nueva Italia, Distrito de Tahuaná, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para solicitud de Apoyo Social Económico por Salud, para mi menor hija: Greysi Stefani Rodríguez Shawiri, en la cual se adjunta copia de los documentos presentados, en tal sentido se determina apoyar con la suma de S/. **300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVO SOLES)**.

Que, siendo el Distrito de Tahuaná considerado como zona rural donde los medios de transporte, no expiden recibos y/o factura por los servicios que prestan; así mismo no existen farmacia o boticas que puedan emitir documentos contables por lo que la Municipalidad con el objetivo de viabilizar la ayuda humanitaria hará firmar las declaraciones juradas como prueba o sustento de haber recibido el dinero en efectivo.

Que, el amparo del Artículo 1° y 2° de la Constitución Política del Estado, que considera a la persona el fin supremo de la sociedad y con las atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENTREGAR a la Sra. Argelia Shawiri Ríos, Identificada con DNI. N° 80293122, domiciliada en el Caserío Nueva Italia, Distrito de Tahuaná, en su solicitud de Apoyo Social Económico por Salud, para mi menor hija: Greysi Stefani Rodríguez Shawiri, en la cual se adjunta copia de los documentos presentados, en tal sentido se determina apoyar con la suma de S/. **300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**.



218

ARTICULO SEGUNDO.- Prescindir de la entrega de recibos y/o facturas, por situaciones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo firmar el beneficiario una Declaración Jurada.

ARTICULO TERCERO.- Encargar al Gerente Municipal y a la Oficina de Secretaria General dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Handwritten signature]
JOSÉ CARRIÓN VERA
Alcalde

Se Anexa:
-Solicitud.
-Copia de DNI.
-Copia de Hoja de Referencia.

C.c.
-Alcaldía.
-Gerencia.
-Tesorería.

BOLOGNESI